



Resolución Ejecutiva Regional N° 0448 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **31 AGO. 2010**

VISTO, el Exp. Adm. N° 01493-2010 y demás documentos referentes a la solicitud del Procurador Público Regional Ica, el Dr. Guillermo Chang Martínez, sobre corrección de error material.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0259-2010-GORE-ICA/PR de fecha 14 de Mayo del 2010, se resuelve Autorizar al Procurador Público Regional, Abogado Oscar Guillermo Chang Martínez, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga Demanda por Responsabilidad Civil contra los Funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Agricultura, ING. ELENO SILVA SILVA, ING. JORGE WALMOR PAREDES FLORES, ING. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CASAVILCA, ING. JAVIER FRANCISCO CHIONG AMPUDIA, ING. FABIO GREGORIO RIVERA ÁVALOS, ING. GUILLERMO MEDINA LUYO, en agravio del Estado y el Gobierno Regional de Ica, para lo cuál se tiene como sustento el Informe N° 0025-2010-2-5340, emergente del examen especial realizado por la Oficina de Control Institucional, donde se evidencia responsabilidad por no haber ejecutado sus obligaciones y haber generado daño patrimonial al Estado Peruano. Que en el Segundo Considerando y en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0259-2010-GORE-ICA/PR se ha consignado por error el Informe N° 0025-2010-2-5340 debiendo ser Informe N° 002-2010-2-5340.

Que mediante el Expediente de la referencia, ingresó el Oficio N° 95-2010-GORE-ICA/PPR, donde el Procurador Público Regional Ica, el Dr. Guillermo Chang Martínez, solicita se corrija el error al haberse consignado erróneamente el Informe N° 0025-2010-2-5340 debiendo ser Informe N° 002-2010-2-5340.

Que, al respecto cabe precisar que en el presente caso es de aplicación el Art. 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 al estar solicitando, corrección de un error de carácter material, el mismo q se consigna en el numeral que antecede. En tal sentido la presente deberá ser atendida con la emisión de la correspondiente resolución.

Estando al Informe Legal N° 570-2010-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902., y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Número de Informe en Segundo Considerando y en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0259-2010-GORE-ICA/PR de fecha 14 de Mayo del 2010, en los términos siguientes; quedando subsistente en los demás extremos:

DICE: "Informe N° 0025-2010-2-5340".

DEBE DECIR: "Informe N° 002-2010-2-5340".

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 31 de Agosto del 2010
Of. Circular N° 1373-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0448-2010 de fecha 31-08-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)